



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Puerto Rico, Caquetá, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JOSE RONCANCIO CUBILLOS
APODERADO	HECTOR FABIO LADINO CARRASQUILLA
DEMANDADA	SANDRA LILIANA PERDOMO AMAYA
RADICACIÓN	1859240890012020-00050-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 096

Observa el Despacho que con auto del 15 de marzo del año en curso (Fol. 15), el Juzgado en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P, le concedió a la parte demandante el termino de treinta (30) días para que cumpliera con la carga procesal de promover o lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago, donde se le advirtió que de no cumplir dentro de ese termino con esa carga, se daría aplicación al desistimiento tácito establecido en la norma en mención; observándose que a la fecha se encuentra más que vencido dicho termino sin que esta parte haya cumplido con el mandato en mención, lo que implica que se declare terminado el trámite procesal por desistimiento tácito, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º de la norma citada, y se ordene el archivo definitivo de las diligencias; de existir medidas cautelares se procederá al levantamiento de las mismas.

En tal virtud el Juzgado actuando de conformidad con lo previsto en el Art. 317-1 del C.G.P.,

D I S P O N E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo antes expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Ofíciase para tal fin.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias de manera definitiva, previa desanotación.

N O T I F I Q U E S E


JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 03 de junio de 2021.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b42d2dca12a09ecce8f0033929e7f8c05382f45e5d789cfc6e7137429b39f629

Documento generado en 02/06/2021 04:33:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**